



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño Breña

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.D. N° 143 -2024-INSN-DG

Resolución Directoral

Lima, 09 de Mayo del 2024



VISTOS:

El Informe Técnico N° 11-2024-OL-INSN/MINSA de la Oficina de Logística; el Informe N° 262-OEPE-INSN-2024 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; la Nota Informativa N° 088-OAJ-INSN-2024 remitida mediante Proveído N° 214-OAJ-INSN-2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Nota Informativa N° 403-OE-INSN-2024 de la Oficina de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, salvo las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; se encuentran excluidos del ámbito de aplicación sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, siendo su motivación facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2024-OL-INSN/MINSA de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de Logística remite la propuesta de actualización de la Directiva Administrativa para la "Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Nacional de Salud del Niño", a efectos de que se emitan disposiciones que garanticen el uso eficiente de los fondos públicos asignados al INSN, mediante acciones transparentes y oportunas en todas sus etapas;

Que, mediante Informe N° 262-OEPE-INSN-2024 de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emitió opinión favorable sobre la estructura de la Directiva para la "Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Nacional de Salud del Niño";

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Ereña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe





Que, mediante Nota Informativa N° 088-OAJ-INSN-2024 remitida mediante Proveído N° 214-OAJ-INSN-2024 de fecha 25 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a la normativa prescrita, los argumentos de los informes pertinentes y el Proyecto de Actualización de la Directiva Administrativa que regulará los requerimientos de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) UIT; se puede proseguir con el trámite respectivo para la emisión del acto administrativo;

Que, mediante Nota Informativa N° 403-OE-INSN-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina de Economía emitió opinión favorable sobre la estructura de la Directiva para la "Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Nacional de Salud del Niño";

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Economía, y el Jefe de la Oficina de Logística; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva Administrativa N° 001-2024-INSN/OEA/OL-2024 para la "Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Nacional de Salud del Niño", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Directiva Administrativa N° 002-2021-INSN-OEA-LOG.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Logística, sea la responsable de la implementación de la Directiva Administrativa que se aprueba mediante el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que, a través de la Oficina de Estadística e Informática, se proceda con la publicación de la presente Resolución y la Directiva que se aprueba, en el Portal Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CLUD/JLM/MST/MPVA

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Economía
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Estadística e Informática

Archivo: -

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18886

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tel. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe